



Municipalidad de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 01 de marzo de 2024.-

DECRETO N° 0268

VISTO

El artículo 42 de la Ordenanza General Impositiva, conforme la modificación introducida por la Ordenanza N° 10578; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario disponer las condiciones a los fines de tornar operativa esta norma relativa al Derecho de Ocupación de Dominio Público.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Determíñese que el Derecho de Ocupación de Dominio Público previsto en el artículo 42 de la Ordenanza General Impositiva se emitirá mediante anticipos semestrales para los casos previstos en el inciso a), b), c) rubro L Camiones Gourmet y e), los cuales vencerán de conformidad con lo previsto por el Decreto N° 2900/2016, Artículo 3º inciso b). En ningún caso se podrá parcializar el pago semestral.

ARTICULO 2º.- Dispónese que el envío de boletas de pago para los casos referidos en el Artículo 1º se realizará únicamente en formato digital. A dichos fines, se tomará como válido el correo electrónico declarado por el solicitante al iniciar el trámite de permiso o renovación correspondiente, o en su defecto, el que figure en los registros municipales hasta tanto el contribuyente realice el trámite oportuno de adhesión a boleta digital.

ARTICULO 3º.- Encomiéndese a la Secretaría encargada de establecer las pautas y condiciones de otorgamiento de los permisos eventuales en espacios públicos con fines comerciales, definir en cada caso, la cantidad de módulos tributarios a abonar por día, y el importe total resultante de acuerdo a la cantidad de días por los que se otorgue el permiso, según lo previsto en el artículo 42

TRINA BRAVO
PROTOCOLIZACIÓN E INSERCIÓN
Dirección General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

inc. d) de la Ordenanza General Impositiva. A tal efecto se generará la boleta de pago que corresponda.

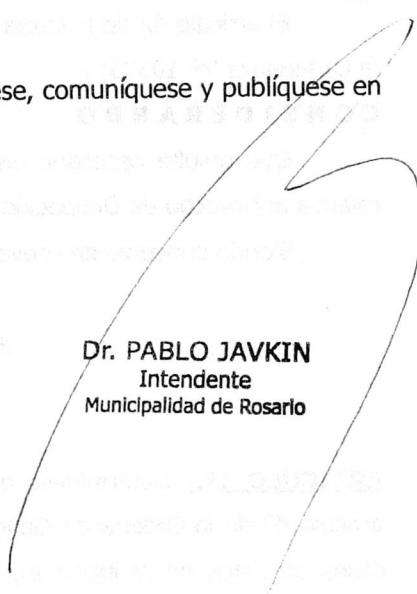
ORDENANZA MUNICIPAL DE ROSARIO

ARTICULO 4º.- Determiníse el acceso al beneficio previsto en el art. 42 bis de la Ordenanza General Impositiva para los vendedores ambulantes con parada determinada y móvil encuadrados en la Ord. 7703, de los rubros A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, al momento de solicitar el debido permiso.

ARTICULO 5º.- Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.


Dr. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario